

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 23.

Cuaderno No. 391.

Año 1769.

No. de hojas útiles 10.

Autos seguidos por D. Francisco Escudero de Sicilia,
Albacea y tenedor de bienes de Dñ Francisco Luque,
sobre el cumplimiento de su testamento.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1
CAI 93
Doc 1419
f 9

Causas Civiles.



Un real.

23

SELLO TERCERO, VNREAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.



2 *Don Juan, Escudero Viciario* ^{no} *maior y*
representado pro pica. *El R. Tribunal del Consulado, como man-*
otino. *del haya lugar en dho. parecer* *Ante V. y Diego* *de*
am. lonce *parece* *de* *Poden para temar, otorgado por* *don* *Antonio*
a esta *comin en nuese* *de* *Abail* *de* *enue* *preuente* *ano* *Emill*
laiz. *de* *publica,* *memobrio por* *Aracea y tenedor* *de* *viene*
ita y la y para que *enue* *de* *comen* *los que quedaron* *de* *la*
auio *fin ymuente.*

A V. pide y sup. *haya por preuenuado dho. Poden y* *seruio*
otario *ordenenome* *la* *Licencia* *reuerencia* *de* *hacen* *los* *re-*
non *Alor* *petiuis* *y* *mbentarian* *y* *muernponiendo* *de* *ello* *va* *Alor*
et. y her. *ciudad y* *Deuon* *Judicial,* *y* *que* *a* *enue* *de* *Acaso* *vean*
que *enue* *conuonno* *nombrio* *por* *lexideno* *pido* *Tud-*

de *Co* *de* *Sevilla*
Don, Escudero de Sevilla
de *de* *de*

En la Ciu. de los Reyes del Peru en veinte
y cinco años de mil e sesientos e sesenta y nueve. Ante el Sr.
Don M^{te}. de Campo D^{ny} Pedro de Alvarado Alonzo
de Santiago Conde de S^{ra} Isidro, Alcalde Ordinario
de esta Ciu. y su Jurisd^{ic}. por V. M.

Y vista por Su Señal: D^{ny} por presentada
do el testimonio del testamento; y visto que con
cedia y concedio a esta parte la S^{ra} Señal que
solicita para la formacion de Inventario
con citacion de los Acreedores, y herederos; Asi
lo proveyo, mando, y firmo con parecer del Don
Capitamo Veloz. Acion de esta causa =

Don Pedro de Alvarado

Ante mi

Andrés de San
Cris. M. de Alvarado

En la Ciu. de los Reyes del Peru en veinte
y cinco años de los siglos de los siglos y nueve. Ante el Sr.
Don Alon. de Campo D^{no} D^{no} de Alanca el Oidor
de Santiago Conde de D^{no} D^{no}, Alcalde Ordinario
de esta Ciu. y su Jurisd. por V. M.

Y vista por su Sría: D^{no} por presentada
de el testimonio del testamento; y visto que con
cedia y concedio a esta parte la D^{no} que con
solida para la formacion de Inventarios
con citacion de los Acreeedores, y herederos; Asi
lo proveyo, mando, y firmo con parecer del Don
Capitana Veloz. Acion de esta causa =

Don Alon. de Campo

Ante mi

Don Alon. de Campo
Cano de D^{no} de Alanca



Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y OCHO, Y SETENTA
Y NUEVE.

En el nombre de Dios todo poderoso
Amen. Sepan quantos esta carta
viere como Yo Don Antonio Comin
natural que declaro rex. El Puerto
de Santa maria en los Reynos
de España, hijo legitimo de Don
Jose Comin, y de Doña Leonor
Cloguez mis padres difuntos que
Santa gloria hayan estando en-
fermo en cama, y entodo mi acuer-
do, memoria, y entendimiento natu-
ral creyendo como firme, y verda-
deramente creo, y confieso el muer-
to de la Santissima Trinidad
Padre, Hijo, y Espiritu Santo Tres
personas realmente distintas, y
un solo Dios verdadero, y entodos
los demas misterios que tiene con

fienda, y enveña nuestra Santa
Madre Iglesia Catholica Romana
vosa de cuya fe, y creencia he vivido
y prolesto vivir, y morir, como catho-
lico, y fiel Christiano imbecando
mo imboco por mi Abogada e In-
tercessora ala Serenissima Rey-
na de los Angeles Maria San-
tissima Madre de Dios, y veña
da Nuestra Santa de mi nombre
Angel de mi guarda, y de mas
Santos de la corte celestial pa-
ra que intercedan con su Divi-
na Magestad por donde mis pe-
cados, y ponga mi Alma en ca-
rera de salvacion: y revelando
por la gravedad del accidente que
experimento no tener tiempo pa-
ra otorgar formal Testamento
como quisiere, el qual serre luego
pedia la mayor meditacion por
las dependencias que tengo, y cuido

3
especificacion me venia muy gra
bosa, considerando puen la difficul
tad que trae este genero de dis
posicion, y que por medio de un co
municato se abra el ban en esta
causa con disposicionen, y volun
tad. Elon Dentadores arbitro con
fexiz como deuse luego otorgar, y
confexo todo el poder que por dere
cho se requiere, y en reversa de
a Don Francisco Escudero de
Sicilia, para que despues que
Yo haya fallecido, y no antes
y aynque sea pasado el termino
que el Derecho dispone que Yo
le pxxo el demas que haya
memencia, y ver por lo que le ten
go comunicado pueda otorgar
mi Testamento, mandando que
Yo mando que quando la volun
tad de Dios Nuestro Señor fue
re verbió llevarme de esta vida

mi cuerpo amortajado con el abi-
to, y cuerpo de Nuestro Padre
San Francisco se sepulte en
la Iglesia que pareciere al
referido Don Francisco mi Al-
bacea, y acompañe mi entierro
la cruz alta en mi Parrorkia
y todo repague semir bienen.
Yten mando alar mandas por
sionar, y acortumbra alar quatro
reales a cada una dellas con
que lar apanco semir bienen,
y otras quatro reales alon san-
tos lugares de Texuvalen don-
de se obxo nuestra redempcion.
Yten declaro soy actualmente
Escribano propietario del Real
Tribunal del Consulado de este
Reyno, en virtud de la renuncia
que hizo en mi persona Don
Francisco Escudero de Villalá
Abuelo del mencionado Don San-

circo mi Albacea: y para descansar
de mi conciencia, y para quietar
los estímulos que me obligaban debo
exponer en este lugar lo que hay
de verdad en el asunto, y se ve
claramente que habiendo acordado con
el difunto mi antecesor, y con Do
ña Isabel de Estrada su ente
rada, el que había de subsistir
le en el oficio con la calidad de
que luego que se abilitasen
en esta ciudad Nieto Donbref
y Don Francisco había de verifi
carse en el mayor expedito elingo
ro. El tal oficio con cuyo pacto
procedió el difunto Don Francisco
a hacer la renuncia correspondien
te al intento, en fuerza de
la qual fue admitido al uso
del empleo, y habiendo corrido tan
tiempo en que pudiesen haver
se efectuado las intenciones del

dicho finado mi Antecesor, y el
contrato que se ha enunciado:
en que debe luego me confiere
Deseo de este cargo, y respon-
sable a los perjuicios que valen
infixion a los mencionados
Niños principalmente al re-
gundo que lo es el citado Don
Francisco, para repararle a
este la permision de resultar
que pudiesen ocurrirle en que-
anto al negocio. El referido ofi-
cio no obstante la continua
renuncia que mercedalmente
tengo hecha en una persona
por ante el presente exhiba
no colocan solo en el en prime-
ro lugar, le pido exortianamen-
te me perdone todos los perju-
cios que por mi omision han su-
frido, y experimentado, y conci-
dando como medio para mi

5
valbacion el que esponga igual
mente todo lo que pueda conducir
al gobierno, y maneso del renuncia
tario Don Francisco debo decla
rar, como declaro no habeo ente
rado á los herederos de mi antece
sor cantidad alguna por la par
te que les corresponde en el va
lor del citado oficio en el qual
confieso no tener interes algu
no puer en el fuero interno, co
nosco habeo sido un mero Admi
nistrador del en fuerza del
pacto que precedió con el difun
to Don Francisco, y con Doña
Isabel Entrada. En cuyo su
puesto, y en concepto de que el
expresado Junta Declaracion
no tiene otro objecto que el
tranquilizar la inquietud de
conciencia que tanto me he mos
tificado por los motivos enuncia

deu, expreso que el citado renuncia
tario Don Francisco proce^{da}
a entexar a su hermana Doña
María Anna Escudero de
Sicilia muger legitima del
Geniente de Francisco Don
Josef Noiega la parte que
le corresponde en el valor del
oficio. lo qual declaro para
que entodo tiempo conste —
Y para cumplir, y pagar este
Poder para Jertar, y el Jerta
mento que en mi virtud re
hicierre, rese y nombro por mi
Alcavala, y Jeneros de bienen
al citado Don Francisco Escu
dero de Sicilia para que en
tre en ellos lo recaude, y cobre
sendo, y remate en almoneda
publica o fuera de ella, tanto
cartas de pago chancelacionen
y finiquito, y pareciendo

en juicio ni lo tubiere por com-
beniente a practicar todas las
diligencias conduyentes a la
testamentaria, y veiente
Albarcares todo el tiempo
que el Derecho dispone que
vale por un año el más que
hubiere menester que el po-
der que se requiere, le doy, y
confieso con incidencias, y sepe-
rencias, y con libre, y general
administracion

Y cumplido, y pagado este po-
der para testar, y el testa-
mento que en su virtud fue
hecho en el remaniente que
quedare de todos mis bienes
Derechos, y acciones, institui-
yo de, y nombro por mis uni-
versales herederos a los refen-
dos Don Francisco, y Doña
María Anna Escudero de

Sicilia, para que lo que asi fue
re lo hayan, y hereder por quia
les paxen con la venicion
de Dios atento a declaran co
mo declaro no tengo herede
res foreros aventienten ni
aventienten que me rebam
heredan

Y por el presente reboco, y anu
lo, y doy por nulo, y deringo un
valor ni efecto otros quales
quiera Instrumentos coti
culos mandan poner para
terrar, y otras ultimas dis
posiciones que antes desta
haga fecho, y otorgado por escri
ta o de palabra para que no
valgan ni hagan fe en sui
cio ni fuerda del valbo este
pore para terrar, y el desta
mento que en su virtud fuere
fecho que se han de guardar

7
y cumplir por mi última voluntad
en aquella via, y forma que
mas haya lugar en Dere
cho: que en fecho en la Ciu
dad de los Reyes del Peru en
nuebe dias del mes de Abril
de mil setecientos setenta
y nuebe años. Yo el presente Es
cribano Publico doy fee que
conozco, y que a lo que me
parece esta escrito en acue
do memoria, y entendimiento
natural asi lo oyo, y no
firmo por imperio de la ac
cidente que le toca en el obo
de ambas manos, lo firmo a
unavez uno de los Testigos
que lo fueron Don Josef Mon
tiel Davalos Escribano Ma
yor del Juzgado de Biene de
Defunto, el varoento mayor

Don Alonso Vazquez de Aragon
y elos Mayores actual es
regidor de la Provincia de San
ta. Don Manuel Romero, Don
Josef Gutierrez, y Francisco
Montero = Arriaga o el otorgan
te y por Derivado = Josef Mon
tel Dapalos = Antemio Fran.
cisco Luque Escribano Publico


Dada en
San: Diego
Año de 1816



Ureal.

SELO TERCERO, VNREAL
ANOS DE MIL SETECEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.

Por presentado
los autos y el
bando a quien
desea alar-

ham, Cuidado Sillia Cor. maior y pro-
heredero, y pica el A. Tribun. el Cor. como mas haya dig.
desar deure en Mo. parecio ante vno, en la mejor forma el Dho
vado, para en Mo. parecio ante vno, en la mejor forma el Dho
q. enalando, digo que haviendo fallado en esta Ciudad Don Antonio
p. el. Tuen Comen. vno el Poder para tener, que otorgo en nuevo
dia, rep. el Abril el año proximo par. el Verano y nueve para
ceda ala for. fran. Lugar en no Publico nombrandome por un Alcaide
maior el Dho y nombrandome por un Dho heredero me previene
veniendo, que en esta Turgado en veinte el Talio el mismo año, pidi-
re piden, en mudad
Geldas, el
ceder ala formacion de Ambentario, la que viene con
ce. do mandando se practiquen con viciacion el
los Acreedores y herederos segun todo parece el lo
hago que en dicha forma previene

Por viciaciones prevenidas por el Decreto -
Proveído al Excmo en que se dio la Licencia ve-
en comendaron al Cor. A. Anon. el Dho. al
quien en aquel tiempo practico algunas segun
me ha informado y no llevaron adelante an

por mis Ocupaciones como por mis en fance
va perveniencia, que me pudiesen en una total im-
capacidad de dejar las Diligencias.

En el día me hallé Repuesto y con
Verdadero deseo de llenar las obligaciones
de mi cargo, por lo que Quiero a la Justificación
de Vm^o a fin de que Vm^o mande re-
buelvan acitar a los Acetadores y herederos
para que se fomen y concluyan los Interme-
dios señalando día para esta Dilig. p^{ta} tanto
Como pido Vm^o y sup^{co} de hacienda por presentados
los Inter. Vm^o mande como Vm^o pido
y es de Vm^o V^o

Yo
Juan, escudero de Vm^o
#

En la ciudad de Oroya de Per^u, en San^{to} de Abril
de mil^o Setecientos y ochenta y siete años. Ante el Sr. Jefe de campo
Don^{de} Don^{de} de Foz de la, Car^o Alon^{so} de Sandoval, Al^{ca}
Ordin^{ario} de ella, y su tenid^{or} p^{ro}curador represento
Estable en
Vista p^{ro}curador. Hubo p^{ro} presentados los Inter^{os}
y mando re buelvan acitar a los Inter^{os}
y demás Interesados, para la formación de
Interrog^{atorio} mandados hacer por el Sr. Jefe de
no repido, acuso fin de señal^{ar} un día, para Inter-
vier, al comiente de, y lo donar Juan Villan, así
lo pido mandando a fin de comparecer al Sr. Jefe de campo
Alon^{so} de Sandoval, y su tenid^{or} p^{ro}curador.
Foz de la

Ante mi
Andrés de Sandoval

En la Ciudad de Oroya de Per^u, en

Ocho de Abril de mil setecientos y ochenta años.
Yo el Excmo. Sr. D. lo contenidos en el Auto de enfrenco
a D. Bernardo Valdivieso en una persona doy fee =

Andrés de Sandoval y Doran.
Esc. de Encomend.

Otra

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez de Abril
de mil setecientos y ochenta años. Yo el Excmo.
Sr. D. lo contenidos en el Auto de enfrenco, a D.
Christoval Fran. Rodrig. Director g. de Temp. en una
persona doy fee =

Andrés de Sandoval y Doran.

Otra,

Muep monumente. Yo el Excmo. Sr. D. lo contenidos en el Auto de enfrenco, como
las antecedentes, ad. Mariana Cecilia, mujer legítima
de Fermín. D. José de Sandoval como armo al Sr. D. de
Sandoval, a D. Antonio Comin de Sandoval, en una persona doy fee =

Andrés de Sandoval y Doran.

Otra,

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez de Abril de
mil setecientos y ochenta años. Yo el Excmo. Sr. D. lo contenidos en el Auto de enfrenco, como
las de Sandoval, al Padre de San Francisco Doming. de
Paes, al Sr. de Sandoval, en una persona doy fee =

Andrés de Sandoval y Doran.

Certifico, y doy fee, q. habiendo pasado a Casa de D.
Bernabe Salazar, a efecto de curarlo, p. lo contenidos en el
Auto de enfrenco, como armo al Sr. de Sandoval, al Sr. de Sandoval,
al difunto D. Antonio Comin, en los dos distintos días
q. le he solicitado, como ha dicho por una Familia
ren, chuso, no allarse el curado en una cur. vino
ausente en la villa de Chancay, con cuyo motivo
he presente a dicho curado el fin a que ena



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.

6101
Dada mi solicitud, quien enterado de lo me
expuso que el exo el Capellán de la Capellanía
de disputaba a su Padre D. Bernabe, contra lo
breves Alcaides Anado D. Antonio Comin. Agaxa
como lo pongo por dilig. Expedimento de la parte
Entos Reyes de Perú, en once de Agosto, Año de
Seiscientos, y ochenta y uno.

Andrés Sandoval, Notario